**Indicaciones para la utilización del Acuerdo de Aprendizaje para estudios**

Este modelo de Acuerdo de Aprendizaje habrá de ser utilizado en movilidades para estudios Erasmus+ entre países del programa (KA1) y entre países del programa y países asociados (KA1) así como en proyectos de Desarrollo de capacidades en el ámbito de la Educación Superior con países asociados (KA2).

El propósito del Acuerdo de Aprendizaje es ofrecer una preparación transparente y eficiente del periodo de estudios en el extranjero y asegurar que el estudiante obtenga reconocimiento para su titulación de los componentes educativos completados con éxito en el extranjero.

Se recomienda el uso de este modelo. Sin embargo, si las instituciones de educación superior poseen un sistema informático para generar el Acuerdo de aprendizaje o el Certificado académico, podrán continuar usándolo. La información solicitada en este modelo habrá de ser considerada como “requisitos mínimos”, lo que significa que se podrán añadir más campos si fueran necesarios y que el formato (por ejemplo, el tamaño de la letra o los colores) puede ser adaptado.

**ANTES DE LA MOVILIDAD**

**Datos administrativos**

Antes de la movilidad, es necesario cumplimentar la página 1 con información sobre el estudiante y las instituciones de envío y de acogida. Además las tres partes tendrán que ponerse de acuerdo en la sección a cumplimentar antes de la movilidad.

En la página 1, la mayor parte de la información sobre las tres partes deberá ser introducida en la Mobility Tool+ (en proyectos de Desarrollo de capacidades, en la MT de la EACEA).

**Componentes educativos (tablas A y B)**

El programa de estudio incluirá los meses previstos de su comienzo y finalización.

El Acuerdo de aprendizaje deberá incluir, en la Tabla A, todos los componentes educativos que habrán de ser realizados por el estudiante en la institución de acogida, y, en la Tabla B, el grupo de componentes educativos que serán sustituidos en su titulación por la institución de envío al completar satisfactoriamente el programa de estudios en el extranjero. Es necesario cumplimentar totalmente ambas tablas antes de la movilidad. Si fuera necesario, se podrán añadir más filas y columnas. Sin embargo, las dos tablas se mantendrán separadas, puesto que no es necesario establecer una correspondencia de uno a uno entre los componentes realizados en el extranjero y aquellos que van a ser sustituidos en la institución de envío. Por el contrario, el objetivo es conseguir que un grupo de resultados de aprendizaje obtenidos en el extranjero sustituya a un grupo de resultados de aprendizaje en la institución de envío.

Un curso académico de estudios a tiempo completo está compuesto generalmente por componentes educativos que suman 60 créditos ECTS. Se recomienda que si los periodos de movilidad son inferiores a un año académico completo, los componentes educativos seleccionados tengan una equivalencia aproximada a un número proporcional de créditos.

La institución de envío indicará en la Tabla B el grupo de componentes educativos que se tendrán en cuenta para obtener la titulación que deberían ser completados en la institución de envío y que serán sustituidos por el Programa de estudio en la institución de acogida. El número total de créditos ECTS (o equivalentes) en la Tabla B deberán corresponder al número total de créditos ECTS (o equivalentes) en la Tabla A. Las excepciones a esta norma deberán indicarse en un anexo acordado por las partes, que será adjuntado a este Acuerdo. Un posible ejemplo de justificación de una discrepancia entre el número total de créditos ECTS (o equivalentes) entre ambas tablas es el de un estudiante que hubiera acumulado el número de créditos requerido para su titulación y que no necesitara de los obtenidos en el extranjero

El grupo de componentes puede ser indicado en la Tabla B así:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | ***Reconocimiento en la institución de envío*** | | | |
| **Tabla B**  **Antes de la movilidad** | **Código del componente educativo**  (si procede) | **Denominación del componente educativo en la institución de acogida**  (según la denominación del catálogo/de la descripción de cursos) | **Periodo lectivo** [por ejemplo, primer semestre/trimestre] | **Número de créditos ECTS (o equivalentes) concedidos por la institución de envío** |
|  |  | *Curso X* | *…* | *10* |
|  |  | *Módulo Y* | *…* | *10* |
|  |  | *Trabajo de laboratorio* | *…* | *10* |
|  |  |  |  | **Total:** *30* |

Cuando todos los créditos en la Tabla A son reconocidos automáticamente al formar parte del programa de la institución de envío, como sucede normalmente en los casos de **ventanas de movilidad**, la Tabla B se **simplifica**, reduciéndose a una única línea:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | ***Recognition at the Sending Institution*** | | | |
| **Tabla B**  **Antes de la movilidad** | **Código del componente educativo**  (si procede) | **Denominación del componente educativo en la institución de acogida**  (según la denominación del catálogo/de la descripción de cursos) | **Periodo lectivo**  [por ejemplo, primer semestre/trimestre] | **Número de créditos ECTS (o equivalentes) concedidos por la institución de envío** |
|  |  | *Ventana de movilidad* | *…* | **Total:** *30* |

La institución de envío deberá prever qué estipulaciones *se* aplicarán en caso de que el estudiante no complete satisfactoriamente algunos de los componentes educativos, a las que se accederá a través de un enlace.

**Competencia lingüística**

Las instituciones de envío y de acogida habrán acordado en su Acuerdo interinstitucional un nivel recomendado de competencia lingüística en la lengua principal de instrucción. La institución de envío será la responsable de ofrecer apoyo a los candidatos que haya seleccionado, de tal manera que puedan alcanzar las competencias lingüísticas recomendadas al inicio de su periodo de estudios.

El nivel de competencia lingüística en la lengua principal de instrucción que ya posea el estudiante, o que se comprometa a adquirir en el momento de iniciar su periodo de estudio, habrá de ser indicado en el recuadro correspondiente del Acuerdo de aprendizaje, o bien en el convenio de subvención.

Si, en el momento de firmar el Acuerdo de aprendizaje (o el convenio de subvención) el nivel del estudiante fuera inferior al recomendado, la institución de envío y el estudiante deberán acordar que llegará a dicho nivel en el momento de iniciar su movilidad. También deberán decidir el tipo de apoyo que le ofrecerá la institución de envío o la de acogida.

La plataforma de Apoyo lingüístico en línea (OLS) de Erasmus+ se ha diseñado para que los estudiantes Erasmus+ mejoren su conocimiento de la lengua principal, antes y durante su estancia en el extranjero, para incrementar la calidad de la movilidad por motivos de aprendizaje.

Para movilidades entre países del programa, y para lenguas cubiertas por el OLS, los estudiantes en prácticas deberán llevar a cabo en la plataforma una evaluación previa de sus competencias lingüísticas antes de su movilidad y otra evaluación final al concluirla. Se excluyen los hablantes nativos y los casos debidamente justificados (por ejemplo, estudiantes con necesidades especiales).

La realización de la evaluación previa es un prerrequisito para la movilidad. Deberá llevarse a cabo una vez que se haya seleccionado al estudiante y antes de que se firme el Acuerdo de aprendizaje o bien el convenio de subvención.

Basándose en los resultados de la evaluación OLS, la institución de acogida podrá asignar cursos a los estudiantes que deseen mejorar sus competencias lingüísticas.

**Firma del Acuerdo de aprendizaje**

Todas las partes implicadas firmarán el Acuerdo de aprendizaje antes del inicio de la movilidad. No será obligatorio el intercambio de la documentación en papel con firmas originales: dependiendo de la legislación nacional, se podrán aceptar copias con firmas escaneadas o documentos con firmas digitales.

**DURANTE LA MOVILIDAD**

**Modificaciones excepcionales al programa de estudios**

Los cambios que se hagan al programa de estudios deberán ser considerados como una excepción, puesto que las tres partes habrán acordado previamente en el grupo de componentes educativos que serán realizados en el extranjero, basándose en el catálogo de cursos que la institución de acogida habrá publicado con antelación suficiente al periodo de movilidad y que mantendrá actualizado.

Cualquiera de las partes podrá solicitar modificaciones en el programa de estudios dentro de las cinco semanas posteriores al inicio del periodo lectivo. Estas modificaciones deberán ser acordadas tan pronto como sea posible, dentro de las dos semanas siguientes a la solicitud.

Si el cambio implica una prolongación de la duración de la movilidad, el estudiante podrá solicitarla al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de finalización.

Todos los cambios deberán indicarse en las Tablas A2 y B2. Las Tablas A y B deberán mantenerse sin cambios. Todas las tablas han de mantenerse juntas en todas las comunicaciones. Las modificaciones en el programa de estudios en el extranjero deberán ser indicadas en la Tabla A2. Los motivos para el cambio se especifican en la nota final 12.

Por ejemplo:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Modificaciones excepcionales a la Tabla A**  (aprobación del estudiante y de los responsables en las instituciones de envío y de acogida realizada por correo electrónico o mediante firma) t | | | | | |
|  |  | | | | | |
| **Tabla A2 Durante la movilidad** | **Código del componente educativo**  **(si procede)** | **Denominación del componente educativo en la institución de acogida**  (según la denominación del catálogo/de la descripción de cursos) | **Componente eliminado** [marcar donde proceda] | **Componente añadido** [marcar donde proceda] | **Motivo de la modificación[[1]](#endnote-1)** | **Número de créditos ECTS (o equivalentes)** |
|  |  | *XXX* |  |  | Choose an item. | *5* |
|  |  | *YYY* |  |  | Choose an item. | *8* |

La Tabla B2 deberá ser cumplimentada únicamente si las modificaciones descritas en la Tabla A2 afectaran al grupo de componentes educativos acordados en la Tabla B.

**Cambios de persona(s) responsible(s)**

Si hubiera cambios de persona(s) responsable(s), la institución de envío o de acogida insertará la siguiente información donde proceda.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cambios de persona(s) responsable(s)** | **Nombre** | **Correo electrónico** | **Cargo** |
| Nuevo responsable en la institución de envío |  |  |  |
| Nuevo responsable en la institución de acogida |  |  |  |

**Confirmación de las modificaciones**

Todas las partes deberán aprobar las modificaciones del Acuerdo de aprendizaje. La Comisión Europea desearía que se limitara en lo posible el uso de papel cuando se intercambian documentos. Por ello se aceptará el intercambio de información electrónicamente, por ejemplo, a través de correos, sin que sea necesaria una firma manual. Sin embargo, si la legislación nacional o la normativa de la institución requiriera de tales firmas, se podrá añadir un campo para tal menester.

**DESPUÉS DE LA MOVILIDAD**

**Certificado académico en la institución de acogida (Tabla C)**

Después de la movilidad, la institución de acogida enviará un Certificado académico (Tabla C) al estudiante y a la institución de envío en un periodo estipulado en el Acuerdo interinstitucional (generalmente en las cinco semanas después de la publicación/difusión/ del anuncio de los resultados del estudiante en la institución de acogida. Podrá ser suministrado electrónicamente o a través de otros medios que sean accesibles al estudiante y a la institución de envío.

El Certificado académico de la institución de acogida (Tabla C) se referirá a los componentes educativos acordados en la Tabla A y, si procediera, en la Tabla A2. También se deberá incluir (en forma de enlace web o anexo) información sobre la distribución de las calificaciones.

Se incluirán las fechas reales de inicio y finalización del periodo de estudio de acuerdo con las siguientes definiciones:

* La fecha de inicio del periodo de estudio será el primer día en el que el estudiante habrá de estar presente en la institución de acogida. Podría ser, por ejemplo, el día de inicio del primer curso, un acto de bienvenida organizado por la institución de acogida, una sesión informativa para estudiantes con necesidades especiales, un curso de idioma y cultura organizado por la institución de acogida u otras organizaciones (si la institución de envío lo considerara relevante para la movilidad).
* La fecha de finalización del periodo de estudio será el último día en el que el estudiante habrá de estar presente en la institución de acogida, no la fecha del viaje de regreso. Puede ser, por ejemplo, el final del periodo de exámenes, de cursos o de asistencia obligatoria a clase.

**Certificado académico y reconocimiento en la institución de envío (Tabla D)**

Una vez se reciba el Certificado académico emitido por la institución de acogida, la institución de envío reconocerá los resultados académicos completados satisfactoriamente por el estudiante en la institución de acogida. La institución de envío reconocerá completamente el número total de créditos ECTS indicados en la Tabla B (y si procediera, en B2), sin que el estudiante necesite llevar a cabo cursos o exámenes adicionales.

Cuando proceda, la institución de envío convertirá las calificaciones recibidas por el estudiante en el extranjero, teniendo en cuenta la información de la distribución de calificaciones de la institución de acogida (las instituciones de educación superior de países del programa pueden consultar la Guía de uso ECTS)

La institución de envío emitirá un Certificado académico (Tabla D) al estudiante o registrará los resultados en una base de datos accesible al estudiante, normalmente en las cinco semanas después de haber recibido el Certificado de la institución de acogida.

El estudiante podrá informar sobre el proceso de reconocimiento en la institución de envío a través del informe final en línea de su movilidad (EU Survey) o por otro tipo de encuesta en línea.

**Suplemento al Título:** La información del Certificado académico de la institución de acogida se incluirá también en el Suplemento al Título emitido por la institución de envío (al menos aquellas ubicadas en Países del programa), con las denominaciones exactas de los componentes que el estudiante haya realizado en el extranjero.

#### **Pasos para cumplimentar el Acuerdo de aprendizaje para estudios**

Proporcionar el programa de estudio

Identificar a las personas responsables

Compromiso de las tres partes con firmas orginales/escaneadas/digitales

**Antes de la movilidad**

**Si hubiera modificaciones:**

Una de las partes solicita modificaciones en las 5 semanas después del inicio de cada periodo lectivo. El acuerdo habrá de alcanzarse en las dos semanas posteriores a la solicitud.

La solicitud de prolongación de la duración habrá de realizarse al menos un mes antes de la fecha prevista de finalización.

**Durante la movilidad**

La institución de acogida enviará un Certificado académico al estudiante y a la institución de envío generalmente en las 5 semanas posteriores a la publicación de resultados.

La institución de envío reconocerá las actividades completadas satisfactoriamente por el estudiante durante la movilidad y las registrará/inscribirá en el Certificado académico del estudiante normalmente en un plazo de cinco semanas.

**Después de la movilidad**

1. **Motivos para modificar excepcionalmente el programa de estudio (seleccione el número que corresponda de la siguiente tabla):**

   |  |  |
   | --- | --- |
   | ***Motivos para eliminar un componente*** | ***Motivos para añadir un componente*** |
   | 1. El componente educativo seleccionado previamente no se encuentra disponible en la institución de acogida | 5. Sustitución de un componente eliminado |
   | 2. El componente se imparte en una lengua diferente de la especificada previamente en el catálogo de cursos | 6. Prolongación del periodo de movilidad |
   | 3. Conflicto de horario | 7. Otro (especifique) |
   | 4. Otro (especifique) |  |

   [↑](#endnote-ref-1)